

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución N° 454-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de septiembre de 2023



VISTO: El Acuerdo N° 16 del Acta de Sesión Ordinaria de 06 de septiembre de 2023, Oficio N° 177-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 01 de septiembre de 2023, Informe Legal N° 234-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, Oficio N° 175-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 24 de agosto de 2023, Informe N° 0186-2023-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2023, Oficio N° 165-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 17 de agosto de 2023, Oficio N° 164-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, Informe Técnico N° 036-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 31 de julio de 2023, “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperativa Cenfrocafe”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, a través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar Convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 31 de julio de 2023, la directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNJ, precisa que luego de analizar la buena disposición se sugiere aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperativa Cenfrocafe, al encontrarse alineado a los objetivos institucionales y generar beneficio a la comunidad universitario, y sugiere se remita a Asesoría Jurídica para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0186-2023-UNJ/OPP, de fecha 22 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ, emite opinión técnica favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperativa Cenfrocafe;

Que, con Informe Legal N° 234-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, el Jefe de Asesoría Jurídica opina que se declare procedente la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución N° 454-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de septiembre de 2023

entre la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperativa Cenfrocafe”, toda vez que cuenta con los fines y funciones de la Universidad Nacional de Jaén, de conformidad con el artículo 6° y 7° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones y recomienda que los actuados se remitan para ser vistos en Sesión de Comisión Organizadora para su posterior celebración y rubrica;

Con, Oficio N° 177-2023-UNJ-P/OCRI, de fecha 01 de septiembre de 2023, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora, que la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal citado en el párrafo precedente, emite opinión declarando procedente la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y la Cooperativa Cenfrocafe”, es por ello que se adjunta convenio en físico para su revisión, aprobación en sesión de comisión y posterior firma;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de septiembre de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA COOPERATIVA CENFROCAFE”, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del citado Convenio;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA COOPERATIVA CENFROCAFE, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora, la firma del Convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA CENFROCAFE PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanayacu, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel**, identificado con DNI N° 20053219, designado mediante Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre de 2022, y con facultades para suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ, del 18 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará **"LA UNJ"**; y de la otra parte la **COOPERATIVA AGRARIA CAFETALERA CENFROCAFE PERÚ - CENFROCAFE**, con RUC N° 20438297775, con domicilio legal en calle Río Chunchuca S/N, Sector El Huito, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por su Gerente General, **Eco. Javier Ronald Cahuapaza Mamani**, identificado con DNI N° 40408190, a quien en adelante se le denominará **"LA COOPERATIVA"**.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de su entidad y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio, toda referencia a **LA UNJ** y a **LA COOPERATIVA** en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES. El Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNJ, es una institución educativa del Estado creada por Ley N° 29304, con Licenciamiento Institucional otorgado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, para ofrecer el servicio educativo superior universitario relativo a cinco (5) programas académicos (Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería Civil y Tecnología Médica); y estudios de posgrado para la formación de profesionales con capacidades científicas, tecnológicas, humanísticas de excelencia y responsabilidad social, asimismo, está comprometida con el desarrollo integral de la Región Nor Oriental del Marañón.

LA COOPERATIVA, es una Cooperativa de productores que agrupa a 2 873 productores de café que brinda servicios de comercialización, tecnológicos, créditos y adelantos de acopio y fondos sociales de buena calidad para satisfacer las necesidades de sus socios, socias, sus familias y las comunidades,



Centrocáfe
Javier R. Cahuapaza Mamani
GERENTE GENERAL

Centrocáfe
Dely Edmundo Gutierrez Guerrero
PRESIDENTE

Centrocáfe
Yolvin De La Cruz Melendrez
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA

454

respetando los valores, principios cooperativistas y de conservación del medio ambiente. Tiene como objeto brindar servicios relacionados con la actividad agrícola, forestal y ganadera que sus socios realizan, practicando con ellos actos cooperativos.

Los partícipes de la misión de **CENFROCAFE**, son los siguientes, en orden de prioridad: Socios productores cafetaleros y sus familias, delegados, directivos, trabajadores, asociaciones, cadenas productivas y/o agro alianzas.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. LA UNJ

- El 22 de diciembre de 2011, con Resolución 647-2011-CONAFU, la Universidad Nacional de Jaén obtiene autorización de funcionamiento provisional con cinco carreras profesionales que a la fecha existen: Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería Forestal y Ambiental y Tecnología Médica con especialidad en Laboratorio Clínico.
- La Universidad Nacional de Jaén, en el mes de mayo de 2012, inicia por primera vez el desarrollo del semestre académico 2012-I, que albergaba una población de 200 estudiantes matriculados.
- La UNJ, tiene por misión brindar formación profesional, humanística, científica y tecnológica con responsabilidad social, innovación, competitividad, emprendimiento para contribuir al desarrollo sostenible del país.
- La visión de la UNJ, es ser una institución de educación superior universitaria formadora de líderes con competencias científicas tecnológicas y humanísticas para transformar la realidad con innovación y sostenibilidad en el contexto internacional.

2.2. LA COOPERATIVA

- LA COOPERATIVA, fue fundada el 26 de octubre de 1999 en el caserío de Palla Peña, distrito de Tabaconas – San Ignacio, como Central de Asociaciones, Inicialmente conformada por 11 asociaciones de base que agrupaban a un total de 220 pequeños productores. En el año 2000 CENFROCAFE, inicia formalmente sus actividades institucionales. En el año 2001 se inicia la relación con organizaciones e instituciones que prestaban servicios de capacitación, asistencia técnica, financiera y comercialización de café, específicamente, inicia relación con Cepicafe de Piura. En el 2003, la organización decidió integrarse como asociada a Cepicafe, estrategia que permitió exportar café a EEUU y Europa. Por el año 2006 CENFROCAFE exporta 60 contenedores a través de Cepicafe. En



Centfrocafe
Javier R. Cahupaza Mamani
GERENTE GENERAL

Centfrocafe
Delfy Edmundo Gutierrez Guerrero
PRESIDENTE

Centfrocafe
Yolvin De La Cruz Melendrez
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA

el 2007 CENFROCAFE, logra la certificación del Comercio Justo - Fairtrade y con ello inicia la gestión de exportación en forma independiente. En el 2009 CENFROCAFE se consolida como exportador directo y es en este año en que la central registra un crecimiento importante tanto a nivel social como a nivel de ventas, por lo que se decidió la adecuación a un modelo más empresarial, aquí surge la idea de transformarse en COOPERATIVA, mediante acuerdo de asamblea del 30 de agosto del 2009.

- La COOPERATIVA agrupa actualmente a más de 2 873 familias asociadas en 124 Bases y más de 10 redes, en las provincias Jaén, San Ignacio y Bagua. CENFROCAFE a través de los años se ha caracterizado por ser el promotor de un desarrollo sostenible y cuatro ejes elementales ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL E INSTITUCIONAL, los mismos que ha generado fidelización e identidad.
- Como Misión establece que ser una empresa social con servicios y negocios diversificados, trabajando para el bienestar de nuestras familias asociadas, colaboradores y clientes, en base a su potencial productivo y a la experiencia y compromiso de nuestro equipo humano.
- La Visión de CENFROCAFE se dirige a ser una cooperativa líder, competitiva y autosostenible, con fincas y líneas de negocio diversificadas y rentables, orientados a mercados nacionales e internacionales directos, con un equipo comprometido para ofrecer productos y servicios de calidad que contribuya a mejorar el nivel de vida de nuestros socios y colaboradores.



3. CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificatoria, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Resolución del Consejo Directivo N° 023-2022-SUNEDU/CD, del 01 de abril 2022.

Centfrocafe
Javier R. Cahuapaza Mamani
GERENTE GENERAL

Centfrocafe
Delfy Edmundo Gutiérrez Cuertero
PRESIDENTE

Centfrocafe
Yolvin De La Cruz Melendrez
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA

- Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre de 2022.
- Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional de Jaén.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 074_90_TR, Ley General de Cooperativas.
- Ley N° 29683, modificación de artículos 3 y 66 D.L. 85.
- Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias.
- Estatuto social de la Cooperativa.



4. CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades académicas, técnico y productivas tiene como objeto principal establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco, a efectos que **LA UNJ** y **LA COOPERATIVA**, cumplan a cabalidad con sus respectivos fines institucionales, para ello precisan lo siguiente:

- Gestionar, formular proyectos de investigación e innovación técnico - productivo.
- Gestionar proyectos de cooperación técnica internacional bilateral, multilateral y global entre ambas instituciones.
- Apoyo recíproco en uso de infraestructura, material, equipos y laboratorios para fines de investigación, innovación, capacitación y extensión en las diferentes cadenas productivas.
- Las investigaciones por ambas partes serán de manera consensuada.
- Facilidades para el ingreso en las convocatorias de admisión mediante vacantes en la modalidad de examen extraordinario designadas a cooperativas y asociaciones agropecuarias contempladas en el reglamento de admisión para carreras profesionales existentes en **LA UNJ**, dirigido a los hijos e hijas de socios de **LA COOPERATIVA** que por cuadro de mérito alcancen vacante al competir con otros beneficiarios en el marco del convenio.
- Apoyo por parte de **LA COOPERATIVA** en prácticas preprofesionales a los estudiantes de **LA UNJ**.

5. CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

La ejecución de las acciones del presente Convenio, se realizará en el marco de las competencias de cada una de **LAS PARTES**, de acuerdo a la priorización que éstas realicen de manera conjunta y conforme a las coordinaciones que se efectúen.



Centfrocafe
Javier R. Cahuaopaza Mamoni
GERENTE GENERAL

Centfrocafe
Deddy Edmundo Gutiérrez Guerrero
PRESIDENTE

Centfrocafe
Yolvin De La Cruz Melendrez
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA

6. CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

DE LA UNJ

- 6.1. Gestionar proyectos de investigación, de responsabilidad social universitaria y de extensión para el desarrollo en el rubro alimentario, agroindustrial en productos como café, cacao, entre otros, riego, construcciones, metalmecánica, eléctrica, salud, gestión empresarial y productiva, para lo cual se tendrá en consideración la participación de **LA COOPERATIVA** y de algunas otras entidades a fin de fortalecer los proyectos.
- 6.2. Involucrar la participación del Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao-INCAFÉ de **LA UNJ** en las actividades que se desarrollen entre **LAS PARTES** previa coordinación y en el marco del Plan Anual de Trabajo de INCAFÉ.
- 6.3. Designar profesionales especialistas de las diferentes áreas de su competencia para realizar jornadas, talleres, eventos técnicos - pedagógicos mediante los cuales puedan compartir información especializada de diferentes áreas y temas.
- 6.4. Realizar cursos, talleres, congresos, diplomados en los campos de acción de las carreras profesionales y de actualización profesional. Así mismo, certificar competencias de acuerdo al contenido modular y según corresponda.
- 6.5. Contribuir con servicios de programas académicos y de responsabilidad social universitaria, para la realización de proyectos o trabajos de investigación y en los campos que **LA COOPERATIVA** requiera.
- 6.6. Contribuir con la gestión e implementación de la certificación HACCP para el área de industrialización del café tostado y molido de **LA COOPERATIVA**.
- 6.7. Brindar a costo mínimo el acceso a **LA COOPERATIVA** y otras organizaciones para utilizar recursos del laboratorio de suelos con la finalidad de solucionar problemas que enfrentan los productores en nutrición vegetal mediante la caracterización y fertilidad de suelos con la estimación de parámetros físico - químico, contribuyendo en la mejora de la competitividad de las cadenas de valor del café, cacao y otros.
- 6.8. Otorgar vacante en modalidad Examen Extraordinario por cada Carrera Profesional ofertada en **LA UNJ**, a los postulantes (hijos e hijas de socios, socias y trabajadores) que provengan de **LA COOPERATIVA**, las mismas que se harán efectivas por cuadro de mérito al competir con otras Asociaciones u Cooperativas que cuentan con este beneficio según convenio suscrito con **LA UNJ**.



Cenfrocafe
Javier R. Cahuapaza Mamani
GERENTE GENERAL

Cenfrocafe
Delfy Edmundo Gutiérrez Guerrero
PRESIDENTE

Cenfrocafe
Yolvin De La Cruz Melendrez
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA

DE LA COOPERATIVA

- 6.9. Brindar acceso a la parcela experimental "Cruz de Chalpón"- Banco de Germoplasma de mejoramiento genético de semilla certificada de café resistente a la roya amarilla (*Hemileia vastratix*), a los docentes, estudiantes de pregrado y posgrado de **LA UNJ** y de universidades extranjeras que cuenten con convenio vigente con **LA UNJ**.
- 6.10. Apoyar y colaborar en la difusión de actividades que realice **LA UNJ** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (Revistas, Trípticos, Página web, etc.), previa coordinación.
- 6.11. Brindar acceso a las instalaciones y equipos de **LA COOPERATIVA** para promover y desarrollar prácticas preprofesionales, profesionales, trabajos de investigación y responsabilidad social universitaria con los estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, Escuela Profesional de Ingeniería Civil, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica y de otras Escuelas Profesionales que formen parte de la oferta académica de **LA UNJ**, y para estudiantes o docentes por pasantías e intercambio procedente de universidades nacionales e internacionales, con quienes **LA UNJ** tenga convenio.
- 6.12. Otorgar acceso a las instalaciones donde se desarrolla la industria de tostado y molido de café, a las parcelas experimentales de café, a la planta de procesamiento de café oro verde, a las plantas de secado de café, entre otras que benefician la formación académica y fortalezcan competencias profesionales en **LA UNJ**.
- 6.13. Participar de manera conjunta con **LA UNJ** en proyectos concursables a nivel regional, nacional e internacional.
- 6.14. Brindar todas las facilidades para que **LA UNJ** pueda ejercer sus actividades académicas y de investigación que se desarrollen mediante el presente convenio.
- 6.15. Designar profesionales especialistas de las diferentes áreas de su competencia para realizar jornadas, talleres, eventos técnicos - pedagógicos, en los cuales compartan sus experiencias prácticas generadas.
- 6.16. Cancelar el costo que corresponde a los 2 primeros procesos de matrícula anual del o los ingresantes que logren la vacante por modalidad examen extraordinario.

En virtud del Convenio ambas partes, podrán intercambiar información técnica que consideren de interés y que permita efectuar el seguimiento y evaluación del presente Convenio Marco.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a **LAS PARTES**

celebrantes, debiendo ser implementado por la suscripción de convenios específicos, en cuyo caso los aspectos económicos y financieros relacionados con la aplicación del presente convenio estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de ambas instituciones y para su desembolso, al cumplimiento de los procedimientos y normas legales vigentes.

8. CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

En caso de requerirse, a efectos de que **LAS PARTES** desarrollen actividades, planes o proyectos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, éstas podrán suscribir Convenios Específicos, de acuerdo al ámbito de intervención y competencias respectivas.

Los Convenios Específicos y/o planes de trabajo precisarán, entre otros, la descripción y el objeto de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, el financiamiento, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización y regulación.

9. CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES conservan la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre sus marcas, lemas comerciales, nombre, logotipos, emblemas y nombres de dominio, razón por la cual, en caso necesiten usar los signos distintivos de su contraparte para fines publicitarios o en difusión, deberán requerirle una autorización previa por escrito, enviando además las piezas publicitarias correspondientes, para su aprobación.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A efectos de coordinar el Convenio Marco, **LAS PARTES** designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación. El Comité estará integrado como mínimo por un (1) representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes serán responsables de asesorar, ejecutar, acompañar la buena marcha, el seguimiento, evaluación y absolver las consultas generadas producto de la ejecución de actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

Para lo cual, los coordinadores institucionales tienen la responsabilidad de elaborar el plan de trabajo anual y el informe semestral que será presentado a sus respectivas entidades. A tal efecto se designan:

Por LA UNJ:

- Ing. Segundo Alipio Cruz Hoyos; e-mail: segundo.cruz@unj.edu.pe
- Ing. Noly Cristóbal Vilchez Parra, e-mail: noly_vilchez@unj.edu.pe



Centfrocafe
Javier R. Cahuapaza Mamani
GERENTE GENERAL

Centfrocafe
Dolty Edmundo Gutiérrez Guerrero
PRESIDENTE

Centfrocafe
Yolyn De La Cruz Melendrez
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA

- Director De Centros De Producción De Bienes Y Servicios; e-mail: ocpbs@unj.edu.pe

Por LA COOPERATIVA:

- CPCC. José Luis Eras Herrera, gerente de administración y finanzas, e-mail: administracion@cenfrocafe.com.pe, celular: 971506639.
- Ing. Delky Edmundo Gutierrez Guerrero, presidente del consejo de administración, e-mail: presidencia@cenfrocafe.com.pe, celular: 961873087.
- Eco. Javier Ronald Cahuapaza Mamani, gerente general, e-mail: gerencia@cenfrocafe.com.pe, celular: 979741484.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante de la entidad.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, por un periodo de cinco (05) años calendarios, renovable a pedido de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito y con treinta (30) días calendarios de antelación, tiempo que será considerado ante la intención de darlo por terminado.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, así como las modificaciones que pudieran realizarse durante su ejercicio deberán constar por escrito, a través de una Adenda debidamente suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

13. CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- c) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar con la ejecución de la actividad acordada por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.
- d) Por decisión unilateral, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.



Centfrocafe
Javier R. Cahuapaza Mamani
GERENTE GENERAL

Centfrocafe
Delky Edmundo Gutierrez Guerrero
PRESIDENTE

Centfrocafe
Yolvin De La Cruz Melendrez
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA

La resolución del Convenio adoptada por una de **LAS PARTES**, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su continuación. El cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante las suscripciones del presente convenio, que atente contra la imagen y los acuerdos asumidos por las partes, dará lugar a la resolución del presente convenio.

14. CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3, del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación mediante carta notarial a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre adhesión y separación surtirá sus efectos.

15. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA BUENA FE DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

16. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del Convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores designados en la Cláusula Décima. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por una sola vez, por un período similar.

Cualquier desacuerdo con respecto a la validez, aplicabilidad, ejecución e interpretación de este Convenio, en primera instancia se iniciará el diálogo correspondiente, que permita un acuerdo armonioso, justo y equilibrado entre las partes, siempre primando la buena fe; en caso de subsistir el desacuerdo, será sometido ante un centro de conciliación.



Centfrocafe
Javier R. Cahuaopaza Namoni
GERENTE GENERAL

Centfrocafe
Delfy Edmundo Gutierrez Guerrero
PRESIDENTE

Centfrocafe
Yolvin De La Cruz Melendrez
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA

17. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES (DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES)

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento, y cualquier variación de domicilio de alguna de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito, bajo cargo, con una anticipación de hasta cinco (5) días hábiles; de lo contrario, surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

18. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN

En el marco de la Ley 29733, **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener; así como, mantener absoluta confidencialidad, reserva de la información o documentación que produzcan o tengan acceso como consecuencia de la ejecución del Convenio, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o ésta sea de dominio público, conforme al TUO de la Ley N° 27806, y demás normas conexas. La obligación de mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que se tenga acceso permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio.

Asimismo, se obligan a utilizar la información exclusivamente para el objeto y los compromisos señalados en el Convenio. En este sentido, ambas instituciones se obligan a no proporcionar, divulgar o comunicar a terceros, por cualquier medio mecánico, electrónico u otro la información, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma.

19. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado beneficio o incentivo ilegal relacionado con el presente convenio, ya sea de manera directa, indirecta, tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.



Cenfrocafe
Javier R. Cahuaipaza Mamani
GERENTE GENERAL

Cenfrocafe
Dely Edmundo Gutiérrez Guerrero
PRESIDENTE

Cenfrocafe
Yolvin De La Cruz Meléndrez
PRESIDENTE CONSEJO DE VIGILANCIA